



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador  
Ecuador Maritimoel Pais  
Resistenciael Pais  
Juntunista  
Aqui Kawan  
Tantawanimo

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, en adelante identificado como CPCCS debidamente representado por el Abg. Fernando Cedeño Rivadeniera, en su calidad de Presidente; y por otra, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en adelante identificado como CNE, debidamente representado por el Dr. Domingo Paredes Castillo, en su calidad de Presidente; hábiles para comparecer y obligarse en las calidades indicadas, quienes de manera libre y voluntaria acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico según el tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de coordinar actividades y proyectos incluyentes para promover los derechos de participación, control social y político de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos.
- 1.2. El Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de sus misiones institucionales, pretenden ejecutar un proyecto denominado Acuerdo Nacional por la Participación y Transparencia, con varios objetivos: el apoyo mutuo para garantizar la presencia de ambas instituciones en todo el territorio nacional y el fortalecimiento de capacidad ciudadanas para el ejercicio de la democracia directa.
- 1.3. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, responde al mandato constitucional de garantizar la existencia de una sociedad libre de corrupción. Entre sus funciones está la de recibir e investigar denuncias que pudieran afectar la participación ciudadana, que generen corrupción o vayan en contra del interés social, por ello, es compromiso de la institución el generar una cultura de transparencia.
- 1.4. El Consejo Nacional Electoral de conformidad con el artículo 219, numerales 1, 9 y 10 de la Constitución de la República establecen como sus competencias: organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, vigilar que las organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos; y ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

- Celebrar un Acuerdo Nacional con las organizaciones políticas y candidatas y candidatos de elección popular para la consolidación y transparencia de los procesos democráticos de participación.
- Capacitar y transferir conocimientos a representantes de Organizaciones Políticas y a candidatos/as de elección popular, sobre el manejo de herramientas destinadas a





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

promover la participación, cumplir adecuadamente la rendición de cuentas y garantizar una gestión transparente de las campañas electorales.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecosiste Mersalokapil Runa Intinawiyamanta  
Riwanchisimptajach Hinas Tintanikay  
Umm Inuwa  
Aenti Kwon Tiwamane Inis

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- Capacitar y transferir conocimientos a representantes de Organizaciones Políticas y a candidatos/as de elección popular, sobre el manejo de herramientas destinadas a promover la participación, cumplir adecuadamente la rendición de cuentas y garantizar una gestión transparente de las campañas electorales.
- Producir de manera conjunta la "Guía sobre Gestión Transparente y Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas y Candidatas y Candidatos de Elección Popular".
- Reproducir las guías metodológicas para elaboración de Planes de Trabajo de Candidatas y Candidatos de Elección Popular; Guía Democracia Directa; Compilación Normativa Interna del CNE sobre Procesos Electorales. Las guías serán material de apoyo al proceso de transferencia de conocimientos a representantes de organizaciones políticas y a candidatos/as de elección popular.
- Desarrollar un proceso de transferencia de conocimientos presencial a representantes de organizaciones políticas y a candidatos/as de elección popular en principios y mecanismos de participación en procesos electorales y control social, guías para la rendición de cuentas, y prácticas de gestión transparente.
- Fortalecer capacidades en las organizaciones políticas y a candidatos/as de elección popular, transferencia de conocimientos en 24 provincias que concentran el 53% del electorado, en promoción de la participación y el control social, rendición de cuentas y gestión transparente de la promoción y campañas electorales.
- "Certificar" a las organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular que participen en los talleres de transferencia de conocimientos, como responsables del Acuerdo Nacional para la Transparencia y la Participación.
- Promover, a través del manejo de medios de comunicación, la vigilancia ciudadana para el cumplimiento del Acuerdo Nacional para la Transparencia y la Participación.
- Aprender del proceso, sistematizarlo con miras a institucionalizar mecanismos de "certificación" de Organizaciones y actores políticos en el manejo de herramientas para facilitar la participación ciudadana en procesos electorales y el control social, rendir cuentas y realizar una gestión transparente.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

La duración es de tres meses, contados a partir del 18 de octubre de 2012. En el caso de que las partes consideren de mutuo acuerdo que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ewalekto Mestakikapas-Pura Tatarakusmentu  
Nawindimantapash-Hatur Tatarakus  
Urti Jurta.  
Aema Kewer Tatarmanalima.

1. Conocimiento, ajustes y acuerdos de ambas instituciones para la transferencia de conocimientos a representantes de organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular, que participarán en el proceso electoral de febrero de 2013.
2. Conformación de un Comité para la ejecución del Convenio; por parte del CPCCS actuarán la Coordinación Técnica y las Direcciones Nacionales de Control Social, Rendición de Cuentas y Transparencia. Por parte del CNE actuarán la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del CNE, Coordinación Nacional Técnica de Comunicación y la Dirección Nacional de Organizaciones políticas.
3. La definición de una malla curricular y contenidos para la transferencia de conocimientos a representantes de organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular. Si bien la transferencia de conocimientos se dará en dos niveles, los contenidos básicos de esa transferencia de conocimientos están desarrollados en la malla curricular acordada entre los equipos técnicos de ambas instituciones asignados para la coordinación del Convenio.
4. Elaboración de material de soporte al proceso de transferencia de conocimientos. Ese material será la "Guía sobre Gestión Transparente y Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas y Candidatas y Candidatos de Elección Popular", desarrollado por el CNE y el CPCCS y responde a la propuesta de malla curricular para el proceso de formación; Guía Compilación Normativa Interna del CNE sobre Procesos Electorales; Guía de Democracia Directa; y, Guía Metodológica para elaboración de Planes de Trabajo, guías elaboradas por el CNE.
5. Para el proceso de transferencia de conocimientos se constituirán equipos regionales, con servidores/as del CPCCS responsables de territorios, Coordinadores/as y servidores/as del CPCCS y del CNE, para brindar la transferencia de conocimientos en las 24 provincias a organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular. Todos los equipos manejarán la temática de la malla curricular detallada.
6. Elaboración de contenidos y publicación de la "Guía sobre Gestión Transparente y Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas y Candidatas y Candidatos de Elección Popular"; el equipo de la coordinación técnica de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, la Consejera Roxana Silva, líder de la Comisión de Organizaciones Políticas del CNE; y, el equipo de coordinación técnica del CPCCS trabajarán los contenidos de la guía, básicamente en temas de Participación, Rendición de Cuentas, Control Social y Gestión Transparente, que será entregado a los participantes en las capacitaciones en provincias. Las Coordinaciones de Comunicaciones de ambas instituciones asumirán el diseño del manual, hasta el mes de Octubre de 2012. El CNE destinará los recursos económicos para la publicación de este material.
7. Transferencia de conocimientos y unificación de criterios en equipos técnicos. Este proceso se dará en talleres programados durante las primeras semanas de Octubre de 2012, para todos los integrantes de los equipos responsables de la transferencia de





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Ecuador  
Mamalektapaj Tuna Tamarakuymenti  
Sasachimantapash Hana Tataraku  
Lakti Kurita  
Aenti Kusewi Tawamara Initi

conocimientos en provincias. La transferencia de conocimientos versará sobre los contenidos de la malla curricular, y sobre herramientas y destrezas para la facilitación y educación en procesos electorales.

8. Se realizarán acuerdos públicos con organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular. Se realizará un manejo de medios que incluya la presentación nacional en rueda de prensa del "Acuerdo Nacional para la Participación y la Transparencia", la convocatoria a organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular a participar en los talleres y proceso de "certificación".
9. Programación y ejecución de eventos de transferencia de conocimientos. Se darán talleres simultáneos en las provincias a representantes de organizaciones políticas y candidatas y candidatos de elección popular, en acuerdo con el calendario de reconocimiento de las Organizaciones Políticas que maneja el CNE, en los tres meses que dura el Convenio, a partir del 18 de octubre de 2012. Para recibir la "certificación", todos los participantes deberán cumplir con todo el horario programado para los talleres.
10. Sistematización del proceso, consolidación de reportes de territorios y del proceso de acuerdos, transferencia de conocimientos y certificación con organizaciones y actores políticos. Se considera necesario documentar y difundir esta experiencia con fines de aprendizaje para ambas instituciones a través de videos y un documento de evaluación final. Los resultados de todo el proceso será permanentemente informados a través de los canales de comunicación de ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIARIOS.-**

El público objetivo del proyecto son organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular, que participarán en las elecciones de febrero de 2013. De acuerdo al listado de organizaciones políticas nacionales y provinciales que hayan superado el proceso de verificación de firmas y sean reconocidas mediante resolución del CNE.

El proceso de transferencia de conocimientos tendrá lugar entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, y se realizará por cada una de las siguientes regiones:

REGIÓN Y PROVINCIAS
<b>Región Norte:</b> Esmeraldas, Sucumbios, Carchi, Imbabura, Santo Domingo, (5)
<b>Región Litoral:</b> Las Rías, Galápagos, Guayas, Santa Elena (4)
<b>Región Sierra y Amazonia Centro:</b> Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Pastaza, Orellana y Napo (8)
<b>Región Sur:</b> El Oro, Cañar, Azuay, Loja, Zamora Chinchipe, Morona Santiago (6)





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Ecuador Ministerio del Poder Ejecutivo  
Revolución Democrática - Nuevo Ecuador  
Luzmila  
Avenida Karmel - Guayaquil

### CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS, RESULTADOS Y PRODUCTOS.-

- Representantes de Organizaciones Políticas y candidatos/as de elección popular certificados, con capacidades para promover la participación, el control social, rendir cuentas y realizar una gestión transparente.
- Celebración del Acuerdo Nacional para la Participación y la Transparencia, con Organizaciones Políticas y candidatas/os de elección popular.
- Guía sobre Gestión Transparente y Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas y Candidatas y Candidatos de Elección Popular, para organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular, producido, editado y difundido por ambas instituciones; Guía Compilación Normativa Interna del CNE sobre Procesos Electorales; Guía de Democracia Directa y, Guía Metodológica para elaboración de Planes de Trabajo, (guías elaboradas por el CNE).
- Proceso difundido y cargado en páginas web institucionales y en los medios de comunicación de alcance nacional para captar atención ciudadana.
- Certificados emitidos
- Reunión técnica para formación a formadores. Alimentación y materiales.
- Diseño, publicación y reproducción de guía de gestión transparente y rendición de cuentas, que se publicará a través de las Editoras de Diario el Telégrafo y Pepe el Verdadero
- 24 talleres provinciales, que incluye costos de movilización de capacitadores y alimentación para al menos 60 participantes por taller
- Gastos de movilización participantes de un cantón a la sede del evento de OP.
- Elaboración de material promocional impreso de sistematización y videos
- Diseño, publicación y reproducción de Compilación Normativa Interna del CNE sobre Procesos Electorales
- Diseño, publicación y reproducción de Guía Metodológica para elaboración de Planes de Trabajo, a nivel nacional a través de las Editoras de Diario El Telégrafo y Pepe el Verdadero.
- Diseño, publicación y reproducción de Guía "Democracia Directa", a nivel nacional a través de las Editoras de Diario El Telégrafo y Pepe el Verdadero.

### CLÁUSULA OCTAVA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.-

[El cronograma se cumplirá de acuerdo al siguiente proceso:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	TIEMPO/MESES		
			4 SEMANAS	4 SEMANAS	4 SEMANAS
Aprobación de proyecto	Notificación a responsables en CPCCS y de CNE	Autoridades CPCCS - CNE			
Reuniones de Coordinación	Definición de malla curricular, diseño de talleres	Comité Técnico Coordinador CPCCS - CNE			
Desarrollo de contenidos para Guía Gestión Transparente y Rendición de Cuentas.	Elaboración, validación y publicación de la guía	Comité Técnico Coordinador CPCCS - CNE			





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
 Ecuador Ministerio del Poder Judicial  
 Calle Chimborazo 1400 - Ibarra  
 Telf: 07 333 2222

Contenido Normativa Interna sobre Procesos Electorales	Publicación Compilación Normativa Interna del CNE sobre Procesos Electorales	CNE			
Guía Metodológica para elaboración de Planes de Trabajo	Publicación Guía Metodológica para elaboración de Planes de Trabajo	CNE			
Conformación y transferencia de conocimientos de equipos técnicos en provincias	Unificar metodología y contenidos en equipos	Comité Técnico Coordinador CPCCS - CNE			
Acerdos con organizaciones políticas	Asegurar compromiso ético y político para el proceso	Autoridades CPCCS y CNE			
Rueda de prensa y notificación a la ciudadanía		Responsables de comunicaciones de CPCCS y CNE			
Programación y realización de talleres en 4 regiones	Convocatoria y movilización a organizaciones políticas y candidatos/as de elección popular, y certificación de OP	Responsables de transferencia de conocimientos en territorios			
Sistematización, difusión y evaluación del proceso	Sistematización y aprendizaje	Comité Técnico Coordinador CPCCS - CNE			

**CLÁUSULA NOVENA: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la ejecución del presente Convenio, el CNE ha asignado un monto CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$115.000), que comprende cubrir los siguientes rubros:

- Reunión técnica para formación a capacitadores. Alimentación y materiales.
- Diseño, publicación y reproducción de guía de gestión transparente y rendición de cuentas, que se publicará a través de las Editoras de Diario el Telégrafo y Pepe el Verdadero
- 24 talleres provinciales, que incluye costos de movilización de capacitadores y alimentación para al menos 60 participantes por taller.
- Elaboración de material promocional impreso de sistematización y videos
- Diseño, publicación y reproducción de Compilación Normativa Interna del CNE sobre Procesos Electorales.
- Diseño, publicación y reproducción de Guía Metodológica para elaboración de Planes de Trabajo, a nivel nacional a través de las Editoras de Diario El Telégrafo y Pepe el Verdadero.
- Diseño, publicación y reproducción de Guía "Democracia Directa".



Para la ejecución del presente Convenio el CPCCS ha asignado un monto de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$12.000) que comprende cubrir los siguientes rubros:

- Tiempo de equipos técnicos encargados de la elaboración de propuesta, materiales de transferencia de conocimientos (3 meses/persona de Coord. Técnica, 60% tiempo)
- Tiempo de equipos técnicos en territorios para transferencia de conocimientos y seguimiento acuerdos en localidades. 24 Provincias.

La ejecución presupuestaria del proyecto se hará de conformidad con los presupuestos de cada institución, por lo que no habrá entrega de recursos financieros entre las partes.

Se adjunta como documento habilitante del presente convenio, la respectiva certificación presupuestaria de cada Institución, en la que consta la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos establecidos en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador integrado por la Coordinación Técnica del CPCCS, y la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y la consejera Roxana Silva Chicaiza.

Los administradores del Convenio efectuarán la inspección (control, seguimiento y evaluación) de la ejecución del presente Convenio, para asegurarse que su desarrollo se encuentra de acuerdo a los intereses institucionales. En caso de que alguna de las partes determine que la ejecución del proyecto no se cumple de acuerdo a los componentes, tareas y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito a la otra que corrija las deficiencias del caso, en el término de quince (15) días.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.-**

Las partes se facultan entre sí a utilizar el o los productos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, para difundirlos como parte de la gestión institucional que las partes llevan a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

Las partes se obligan a través del presente instrumento legal, a utilizar el logotipo e imagen institucional de cada una de ellas, en el material que sea utilizado para promocionar o publicitar el proyecto en cuestión, así como en el material que resulte de su debida ejecución, en el futuro y de forma indefinida.

Los derechos de autor de los contenidos de la Guía sobre Gestión Transparente y Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas y Candidatas y Candidatos de Elección Popular, desarrolladas durante la ejecución del Proyecto de Acuerdo Nacional para la Participación y la Transparencia, serán compartidos por las partes, quienes solicitarán su uso por escrito, para difundirlas por cualquier medio; por ello, ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrán realizar





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador: Manabí, 2007. *Plan de Mejoramiento*  
Resolución No. 001 del 14 de febrero de 2007.  
Línea de Acción: *Transparencia y*  
Acción Cívica y Social

acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución de los programas académicos conjuntos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA Y ÚNICA.-**

La recepción y liquidación del Convenio será responsabilidad de los administradores del Convenio, quienes se encargarán de validar técnica y económicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Validado técnica y económicamente el informe final de ejecución del proyecto, se suscribirá el Acta de Recepción Total Definitiva y Única, por parte de los administradores del Convenio.

Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte del administrador del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS.-**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren relación laboral de ningún tipo respecto del talento humano de la otra, ni dependencia respecto del personal que cada parte por su cuenta contrate para la ejecución del presente convenio.

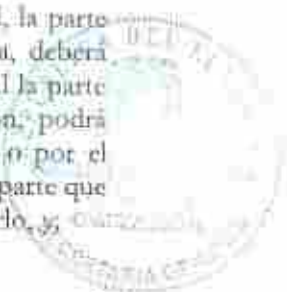
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.-**

Los términos de este Convenio Específico pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre, que estos cambios no alteren su objeto o desnaturalicen su contenido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-**

El presente convenio específico, podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Incumplimiento de las cláusulas anteriores por una de las partes para lo cual, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento por parte de la otra, deberá notificar por escrito su voluntad de dar por terminado el Convenio, a lo cual la parte requerida, en el plazo de quince días contados a partir de su notificación, podrá justificar su incumplimiento y pedir que se mantenga vigente el convenio, o por el contrario allanarse a la terminación. En todo caso, siempre será facultad de la parte que notifica, decidir sobre su voluntad de mantener vigente el convenio o terminarlo.





4. Fuerza mayor o caso de fortuito que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las instituciones intervinientes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio específico.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas ejecución o interpretación del presente Convenio específico, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa mediante el diálogo directo; caso contrario, persistiendo las diferentes, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- El Consejo Nacional Electoral Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, Teléfono 3815410, ext. 410, Quito, Ecuador.
- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra Teléfono 023957210 Quito, Ecuador.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, y por ello, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual tenor y valor legal en el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de octubre de dos mil doce.

Dr. Domingo Paredes Castillo  
PRESIDENTE DEL CNE

Abg. Fernando Cedeño Rivadeneyra  
PRESIDENTE DEL CPCSS

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de Secretaría General

Quito, 18 de octubre 2012  
  
FIRMA DEL RESPONSABLE  
Dra. Lucía Rosero Araujo  
SECRETARIA GENERAL



EVILANCO

1988

1988